

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No. 00006 DE 2024**

*“Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a una funcionaria de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-**, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión de Consejo Directivo No. 00005 de mayo 30 de 2024, mediante escrito dirigido a este Consejo el Director General de la entidad, el Doctor Jesús León Insignares solicitó la autorización para que se le concediera una comisión de servicios en el exterior (país) a la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, Profesional Especializada de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para asistir al encuentro “Políticas de Educación Ambiental en Mesoamérica, Tendencias y Oportunidades” en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 12, 13 y 14 de junio de 2024. Dicho escrito se anexa al presente acuerdo y hace parte integral del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la entidad, norma que señala que corresponde a dicho cuerpo colegiado: “Autorizar las comisiones al exterior de los demás funcionarios de la Corporación, previa solicitud del Director General debidamente fundamentada”.

Sobre la comisión del servicio al exterior el Decreto 1083 de 2015 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios.

AM

FF

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No. 00006 DE 2024**

*“Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a una funcionaria de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

2. Para adelantar estudios.
3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa.
4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 2.2.5.5.25. Comisiones de servicios. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

La autorización de la comisión a la funcionaria de la entidad, genera una situación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.1, que puede ser suplida por el director mediante encargo el cual puede ser de funciones o del empleo.

La comisión autorizada cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (rubro de viáticos y gastos de representación).

Así, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, Profesional Especializada de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la comisión de servicios al exterior solicitada para los días 12, 13 y 14 de junio de 2024.

AM

AK

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No. 00006 DE 2024**

*"Por medio del cual se concede una comisión de servicios al exterior a una funcionaria de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acuerdo a la oficina de Gestión Humana y a la Subdirección Financiera de la entidad para lo pertinente.

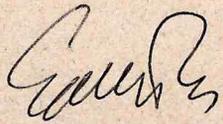
**ARTÍCULO TERCERO:** Se anexa y hace parte integral de este acuerdo, la solicitud de comisión al exterior presentada por el Director General.

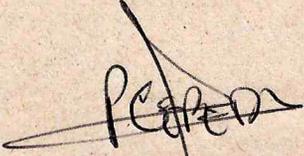
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo No. 00004 de 2017)

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de mayo de 2024.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

  
**PEDRO CEPEDA ANAYA**  
Secretario